



BUENOS AIRES, 03 SEP 2010

VISTO el Expediente N° 5040/07, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto N° 144 del 22 de enero de 2008, las resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002 y N° 32 del 29 de noviembre de 2007, las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por aplicación del artículo 110 de la mencionada Ley, lo dispuesto por el Decreto N° 144/08, la resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 183/02, y la Resolución Ministerial N° 1442/04, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia debe ajustarse a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a los circuitos a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1° de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente N° 5040/07 del registro de este Ministerio, la citada Comisión Federal ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA" (Semipresencial y Virtual para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) presentada por el SISTEMA VIRTUAL DE FORMACIÓN A DISTANCIA N° 9002, de la PROVINCIA de SALTA (Plan de Estudios aprobado por las Resoluciones M.E. Nros. 2260/02 y 616/07), emitiendo dictamen N° 998 de fecha 7 de junio de 2007, de aprobación plena por seis años.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de SALTA, ha ratificado el

*Cuca*  
*M.J.*  
*OM*  
*DD*  
*CDW*



Ministerio de Educación

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



dictamen por medio de la Resolución N° 4708 de fecha 26 de octubre de 2007.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206 y el Decreto N° 144/08.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de SEIS (6) años, a la oferta educativa "EDUCACIÓN SECUNDARIA" (Semipresencial y Virtual para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos) del SISTEMA VIRTUAL DE FORMACIÓN A DISTANCIA N° 9002, de la PROVINCIA de SALTA, bajo el N° 6601285/486/997/P, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 997 de fecha 7 de junio de 2007, ratificado por medio de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de SALTA N° 4708 de fecha 26 de octubre de 2007.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los certificados de "EDUCACIÓN SECUNDARIA" (Bachiller), emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la PROVINCIA de SALTA consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes (en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206).

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1263

Prot. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN